

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO



FUNDACIÓN

PREÁMBULO	3
Artículo 1.- Objeto.	4
Artículo 2.- Marco normativo.	4
Artículo 3.- Vigencia y modificaciones.	4
CAPÍTULO II - PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO	4
Artículo 4.- Carácter no lucrativo.	4
Artículo 5.- Publicidad sobre su gestión y actividades.	4
Artículo 6.- Rendición de cuentas.	4
Artículo 7.- Colaboración institucional.	5
Artículo 8.- Principios éticos.	5
Artículo 9.- Deber de lealtad.	5
Artículo 10.- Autonomía e independencia.	5
CAPÍTULO III – CONTROL FINANCIERO	5
Artículo 11.- Obtención y optimización de los recursos.	5
Artículo 12.- Planificación y seguimiento de la actividad.	6
CAPÍTULO IV - ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN	6
Artículo 13.- El patronato.	6
Artículo 14.- Los patronos.	6
Artículo 15. El Consejo Social.	7
Artículo 16.- El Gerente.	8
CAPÍTULO V – DONANTES Y VOLUNTARIOS	8
Artículo 29.- Relación con los donantes.	8
Artículo 30.- Relación con los voluntarios	8
CAPÍTULO VI – PERSONAL DE LA FUNDACIÓN	8
Artículo 31.- Cumplimiento normativo.	8
Artículo 32.- Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y accesibilidad.	8
Artículo 33.- Evaluación.	9
Artículo 34.- Conflicto de intereses.	9
CAPÍTULO VII – CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO	9
Artículo 35.- Aceptación y cumplimiento.	9
Artículo 36.- Seguimiento y control de la aplicación.	9
Artículo 37.- Vulneración o incumplimiento.	9

PREÁMBULO

En la actualidad, la transparencia y el buen gobierno corporativo son elementos esenciales para cualquier organización cuya actividad tenga una mínima proyección pública.

En la sociedad del siglo XXI se da por sentado que se puede acceder de manera sencilla a información detallada sobre la actividad y organización de cualquier institución, entidad o empresa pública o privada. El nivel de información que se espera es, evidentemente, mayor cuando la entidad tiene carácter público, recibe financiación pública o realiza una actividad de cierta relevancia social.

La Fundación Canaria Club Deportivo Tenerife ha tenido desde su génesis un firme compromiso con la transparencia y da cumplida cuenta de sus actividades y régimen de funcionamiento a través de la web, de sus redes sociales y de las memorias económicas y de actividades que, con carácter anual, publica y envía al Protectorado de Fundaciones de Canarias y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. La Fundación se ha dotado, además, de un Protocolo sobre transparencia, aprobado por el patronato en su sesión de 9 de septiembre de 2020. Y el resultado de todo ese esfuerzo y compromiso ha sido validado por el propio Comisionado de Transparencia del Parlamento de Canarias, que otorgó una puntuación de 9,63 sobre 10 a la Fundación en 2020.

En relación con el buen gobierno corporativo, las exigencias en relación con las empresas y organizaciones públicas y privadas también ha aumentado de manera notable en los últimos años y la ciudadanía espera que la actuación y la toma de decisiones se rija por principios éticos. No sólo se exige que la actuación de las organizaciones públicas y privadas se ajuste a la ley, que es algo que se da por supuesto, sino que, además, se reclama que esa actuación y la de sus responsables se ajuste a parámetros éticos básicos.

En el caso de las fundaciones, su propio marco normativo garantiza en gran medida que el funcionamiento de sus órganos de gobierno y el proceso de toma de decisiones se realice siempre velando por los fines de interés general (no lucrativos) a los que está dirigida su actividad. Pero, aún así, es habitual que las fundaciones vayan más allá y arbitren mecanismos para asegurar el gobierno fundacional se realice siempre con arreglo a principios éticos. Y en esta línea, la Fundación Canaria Club Deportivo Tenerife quiere ser también un referente, dotándose de un Código de Buen Gobierno, que recoja las reglas y principios de tipo ético que deben presidir el funcionamiento de la Fundación.

El presente Código de Buen Gobierno fue aprobado por el patronato en su sesión del día ...

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El presente Código de Buen Gobierno tiene por objeto regular el gobierno corporativo de la Fundación con el fin de garantizar que las actividades fundacionales y la actuación de los miembros del patronato se ajustan a principios éticos acordes con el carácter no lucrativo de los fines fundacionales.

Artículo 2.- Marco normativo.

La regulación recogida en el Código se aprueba en virtud de las competencias atribuidas al patronato para la aprobación de normas internas por los estatutos fundacionales (artículo 17.2 letra h).

Artículo 3.- Vigencia y modificaciones.

1. Este Código entrará en vigor desde la fecha de su aprobación y se mantendrá vigente en tanto no se apruebe su modificación.
2. El Patronato asume el compromiso de mantener actualizado el presente Código, incorporando o eliminando lo que sea procedente, en función de la normativa aplicable en cada momento y las necesidades de la Fundación.
2. Las modificaciones del presente Código requerirán para su aprobación el acuerdo del Patronato de la Fundación.

CAPÍTULO II - PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO

Artículo 4.- Carácter no lucrativo.

La actividad de la Fundación tiene carácter no lucrativo y, en ningún caso, destinará sus remanentes económicos o beneficios a su entidad fundadora o miembros de los órganos de gobierno y representación, destinando sus rentas y patrimonio a la consecución de sus fines fundacionales, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente y en sus Estatutos.

Artículo 5.- Publicidad sobre su gestión y actividades.

La Fundación hará pública información actualizada acerca de su organización, funcionamiento y actividades, en los términos previstos en el Protocolo sobre Transparencia, aprobado por el patronato de la Fundación.

Artículo 6.- Rendición de cuentas.

Además de rendir cuentas ante el Protectorado de Fundaciones y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Fundación auditará y hará públicas sus cuentas anuales y su memoria de actividades, a través de las que proporcionará información clara y precisa

acerca de la forma en que se aplican sus recursos, de los proyectos que se desarrollan, así como del destino de los ingresos, ayudas y subvenciones que reciba.

Artículo 7.- Colaboración institucional.

Para alcanzar sus fines la Fundación colaborará con otras entidades del tercer sector, empresas e instituciones públicas y/o privadas, que, compartiendo sus principios y valores, le permitan multiplicar el impacto social de sus iniciativas y fomentar la realización de sus objetivos de interés general.

Artículo 8.- Principios éticos.

1. El respeto a la ética y las leyes inspirará la conducta y actuación de los miembros de la Fundación, que deberán actuar con diligencia y buena fe; priorizando el cumplimiento de los fines fundacionales sobre cualesquiera otros.

2. La Fundación dará un trato justo e igual a todos aquellos que puedan verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 9.- Deber de lealtad.

Los miembros de los órganos de gobierno de la Fundación actuarán siempre con la diligencia de un representante leal y en defensa del interés de la misma, evitando los conflictos de intereses que puedan generar sus actividades, en los términos previstos en el artículo 14.4 del presente Código.

Artículo 10.- Autonomía e independencia.

1. La actividad de la Fundación irá dirigida exclusivamente al cumplimiento de los fines fundacionales, velando el patronato por garantizar la defensa del interés fundacional frente a cualquier otro.

2. La Fundación no aceptará aportaciones económicas de origen ilícito o poco transparente, que pongan en peligro la consecución de sus fines o que condicionen o contradigan los principios, valores u objetivos que la definen.

3. La autonomía e independencia determina también el comportamiento de los miembros de los órganos de gobierno de la Fundación, que deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad y buena fe, evitando cualquier conflicto de interés.

CAPÍTULO III – CONTROL FINANCIERO

Artículo 11.- Obtención y optimización de los recursos.

1. La Fundación y sus responsables velarán por la preservación del patrimonio fundacional y por la correcta administración y optimización de sus recursos; guiándose

por los principios de prudencia, austeridad, seguridad, liquidez, diversificación, rentabilidad y transparencia.

2. Los procesos de selección de proveedores y contratistas tratarán de incorporar, siempre que sea posible, consideraciones de carácter social.

Artículo 12.- Planificación y seguimiento de la actividad.

1. La Fundación fortalecerá su estabilidad, organización y fines por medio de la planificación a largo plazo. Para ello, elaborará planes estratégicos que, teniendo en cuenta las actividades llevadas a cabo con anterioridad; permitirán fijar las líneas de acción y prioridades para establecer los criterios y procesos de selección de los futuros proyectos, junto con los objetivos que se pretendan alcanzar.

2. Para la consecución de una adecuada planificación, la Fundación dispondrá de un sistema de indicadores que permitirán el control y seguimiento interno de la actividad; evaluando su impacto social y sus resultados efectivos.

Además, contará con procedimientos para controlar la adecuada aplicación de los recursos económicos o materiales donados a los fines acordados.

CAPÍTULO IV - ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN

Artículo 13.- El patronato.

1. El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación, encargado de ejercer todas las facultades necesarias para la realización de los fines fundacionales, así como las que le atribuyan la ley o los estatutos fundacionales.

2. El Patronato, con la periodicidad que acuerde, dedicará una reunión al análisis del cumplimiento de las funciones, responsabilidades y obligaciones de sus miembros, con la finalidad de identificar los aspectos a mejorar de la organización, gestión y funcionamiento de la Fundación, así como de establecer las estrategias a seguir.

Por medio de la autoevaluación del propio Patronato se detectan las deficiencias que presenta el órgano a la par que se fortalecen los valores, principios y fines que identifican a la Fundación.

Artículo 14.- Los patronos.

1. Los miembros del Patronato desempeñarán sus cargos gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione, siempre de acuerdo con criterios de austeridad y eficacia.

2. Los patronos tienen las obligaciones previstas en los estatutos, debiendo, además: a) conocer y asumir los principios, valores y objetivos de la Fundación, comprometiéndose con su logro; b) actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad y diligencia, defendiendo los intereses de la fundación y velando por la imagen pública de ésta; c) aportar sus experiencias y conocimientos a la actividad y gestión de la

Fundación, dedicándole el tiempo y esfuerzo necesario al conocimiento y comprensión de las cuestiones que afectan a la Fundación; d) informarse y preparar adecuadamente las reuniones del patronato, estudiando el orden del día y el material de apoyo disponible; e) asistir a las reuniones del Patronato, participar activamente en ellas para contribuir de manera eficaz al proceso de toma de decisiones y mantener la confidencialidad de los asuntos tratados en la misma, así como el secreto de las informaciones de carácter confidencial a las que tenga acceso por razón del ejercicio de su cargo, aún después de cesar en este último; f) desempeñar cualquier cometido específico que le encomiende el Patronato y que responda a su compromiso de dedicación con la Fundación; g) informar al Patronato de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que le afecten personalmente o a la entidad a la que represente, cuando pudieran incidir en la reputación de la Fundación; evitando, así mismo, cualquier situación de conflicto directo o indirecto de sus intereses propios con los de la Fundación; h) oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley o a los Estatutos; i) Renunciar voluntariamente al cargo, cuando no pueda cumplir con las obligaciones recogidas en este artículo o su permanencia ponga en riesgo los intereses de la Fundación.

3. Los patronos podrán recabar, con las más amplias facultades, la información adicional que precisen sobre asuntos de su competencia, sobre las cuentas y principales indicadores de la actividad de la fundación y en general sobre cualquier aspecto relativo al desarrollo y cumplimiento de los fines fundacionales.

Este derecho de información se canalizará a través del Presidente/a o del Secretario/a del Patronato, quienes atenderán sus solicitudes, facilitándoles directamente la información o los medios para acceder a ella.

4. Los miembros del Patronato deberán evitar situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la Fundación. Para evitar este tipo de situaciones, que podrían perjudicar la imagen y reputación de la Fundación, los miembros del patronato deberán: a) abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese de cargos en los que pudiera existir un interés particular o de la entidad a la que representen por la que pudieran verse afectados; b) dar a conocer al Patronato las relaciones comerciales que pudieran plantearse entre alguno de ellos o entre alguna de las entidades a las que representen; debiendo de ser aprobadas, en su caso, por el propio Patronato; c) comunicar al Patronato su participación, aunque fuese gratuita, en organizaciones que tengan los mismos o similares fines que la Fundación; y d) no utilizar su condición de patrono para obtener beneficios económicos o personales.

Artículo 15. El Consejo Social.

El Consejo Social de la Fundación tiene naturaleza consultiva, de acuerdo con lo previsto en los estatutos fundacionales y sus miembros no tienen las responsabilidades y obligaciones propias de los patronos, por carecer de funciones ejecutivas en relación con la actividad fundacional.

No obstante, deberán desempeñar su cargo con diligencia y lealtad, defendiendo los intereses de la fundación y velando por la imagen pública de ésta.

Artículo 16.- El Gerente.

El gerente de la fundación deberá desempeñar su cargo con la diligencia profesional propia de sus funciones y vendrá obligado a velar por el cabal cumplimiento de los estatutos fundacionales y demás normas de organización y acuerdos aprobados por el patronato.

Al gerente será de aplicación los principios éticos y en materia de conflicto de intereses previstos para los patronos en el presente Código de Buen Gobierno.

CAPÍTULO V – DONANTES Y VOLUNTARIOS

Artículo 29.- Relación con los donantes.

1. En aquellos casos en los que la Fundación reciba y acepte donaciones, el Patronato potenciará la transparencia, atendiendo en el menor plazo de tiempo posible las demandas de información de sus donantes y asegurando que sus aportaciones van destinadas a los fines que se han acordado.

2. Así mismo, si los donantes lo requiriesen, la Fundación les proporcionará: a) información precisa y veraz sobre el destino de los fondos, distinguiendo las cantidades aplicadas a la financiación de los programas, de las destinadas a gastos administrativos y de las dedicadas a la captación de fondos y b) información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Fundación, así como otros requisitos exigidos por la Ley.

3. La Fundación respetará el derecho de confidencialidad de sus donantes, manteniendo su anonimato y no revelando información sobre los mismos, con la salvedad del cumplimiento de las obligaciones legales, y en particular las referidas a la prevención del blanqueo de capitales.

Artículo 30.- Relación con los voluntarios

En los casos en los que la Fundación, incorpore voluntarios, la participación de estos tendrá una finalidad altruista y quedará sometida al cumplimiento de la normativa vigente en materia de voluntariado.

CAPÍTULO VI – PERSONAL DE LA FUNDACIÓN

Artículo 31.- Cumplimiento normativo.

El personal contratado por la Fundación deberá cumplir las previsiones y principios recogidos en el presente Código y la normativa que le resulte de aplicación, en especial la relativa a la protección de menores.

Artículo 32.- Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y accesibilidad.

1. La Fundación promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando la no discriminación y la igualdad de oportunidades.
2. La Fundación garantizará a sus empleados un entorno libre de riesgos para la salud en todas sus instalaciones.
3. La Fundación fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de sus empleados.
4. La Fundación facilitará a los empleados los medios para el adecuado desempeño de sus funciones, debiendo éstos hacer un buen uso de los mismos.

Artículo 33.- Evaluación.

La Fundación podrá establecer mecanismos para evaluar la gestión de los empleados, de acuerdo con un sistema de indicadores que permita valorar el cumplimiento de sus funciones, resultados obtenidos y responsabilidades, dando cuenta al Patronato. Cada empleado participará en su evaluación, siendo informado del resultado de la misma.

Artículo 34.- Conflicto de intereses.

Los empleados antepondrán los objetivos de la Fundación a los particulares, de manera que no se creen conflictos entre los intereses personales y los laborales.

CAPÍTULO VII – CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Artículo 35.- Aceptación y cumplimiento.

1. El presente Código de Buen Gobierno es aplicable a los órganos de gobierno y empleados de la Fundación, quienes actuarán de acuerdo con su contenido.
2. La Fundación difundirá el contenido del presente Código publicándolo en sus canales de acceso a la información.

Artículo 36.- Seguimiento y control de la aplicación.

El seguimiento y control de la aplicación del presente Código de Buen Gobierno será competencia del Patronato de la Fundación que velará por su conocimiento y cumplimiento; realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

Artículo 37.- Vulneración o incumplimiento.

1. Cualquier vulneración del presente Código deberá ser comunicada, por quien tuviera conocimiento, al Secretario/a de la Fundación, que valorará el cauce que ha de darse a la información recibida.

2. Se garantizará la confidencialidad tanto de la información facilitada, como de la identidad de la persona que la comunique.